

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN No. 35/2014**

**DEL CONTRATO No. 37/2014  
CONTRATACION DIRECTA No. 01/2014**

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2014”**

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres “A” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Solicitud de Compra No. 2014-UMIM-01, de fecha siete de marzo de dos mil catorce, suscrita por el Licenciado José Iván Marcia Guzmán, Jefe de Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos, con el Visto Bueno del Licenciado Jorge Murcia, en ese momento Gerente Administrativo, en la que se requirió la **“Adquisición de Medicamentos para Reforzar el Abastecimiento de Establecimientos de Salud en Horarios FOSALUD año 2014”**, y que después de haber realizado el proceso de Contratación Directa No. 01/2014 **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2014”**, resultó adjudicada, la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, en los Renglones **No. 37 y 38** por un monto de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,840.00)**, según Resolución de Adjudicación No. 014/2014 emitida por la Presidenta del Consejo Directivo del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD a las diez horas y veinticinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce; y que se materializó a través del Contrato No. 37/2014.
- II. Que según Memorándum con referencia UMIM No. 2014-164, de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, el Licenciado José Iván Marcia Guzmán, solicitó a la Gerencia Administrativa autorización para proceder a ejecutar la ampliación del VEINTE POR CIENTO de los contratos generados en la Contratación Directa 01/2014, **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2014”** por el incremento en los reportes de consumos en los



medicamentos de los establecimientos de salud a nivel nacional debido al brote de la enfermedad Chikungunya y a rebrote de Dengue, lo que ha generado un aumento de las cantidades de medicamentos solicitadas por las Unidades de Salud, a lo cual el Ingeniero Benigno Mercado, Gerente Administrativo en la misma fecha antes relacionada autoriza proceder de conformidad y ejecutar las ampliaciones solicitadas por el Jefe de la Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos.

- III. Que según Memorándum con referencia UMIM No. 2014-166, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, el Licenciado José Iván Marcia Guzmán, solicitó a la Gerencia Financiera opinión sobre la disponibilidad financiera para realizar ampliación de los contratos provenientes de la Contratación Directa No. 01/2014 denominado "Adquisición de Medicamentos para Reforzar el Abastecimiento de Establecimientos de Salud en Horarios FOSALUD año 2014", con la finalidad de reforzar el abastecimiento de medicamento de las Unidades de Salud que cuentan con servicio FOSALUD, debido al incremento en los consumos medicamentos en los establecimientos de salud a nivel nacional debido al brote de la enfermedad chikungunya y a rebrote de dengue.
- IV. Que según Memorándum con referencia No. GF/No. 2014-133, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Licenciado Orlando Aquino Alvarado, Gerente Financiero, informa que existen economías presupuestaria con las que se puede financiar el monto solicitado, por lo cual es viable atender lo solicitado considerando la ampliación de hasta un VEINTE por ciento de la Contratación Directa 01/2014.
- V. Que con fecha once de septiembre de dos mil catorce, el Administrador de Contrato, mediante oficio número UMIM/2014-093, solicitó al CONTRATISTA, manifestar su aceptación, ante la solicitud de Ampliación del contrato respectivo hasta el VEINTE POR CIENTO del monto total del contrato ya que es de interés institucional ampliar el contrato No. 37/2014 hasta el VEINTE POR CIENTO adicional a lo contratado y manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, en particular a presentar las garantías correspondientes y a cumplir con el plazo y lugar de entrega correspondientes a la ampliación ahora solicitada, de acuerdo al siguiente detalle.

REGLON	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	U/M	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
37	Hioscina N-Butil Bromuro 10mg Tableta recubierta Oral Empaque primario individual	CTO	\$3.73	1,600	\$5,968.00
38	Hioscina N-Butil Bromuro 20mg/mL Solución inyectable I.M.-I.V. Ampolla 1 mL	C/U	\$0.45	4,000	\$1,800.00



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

VI. Que mediante nota emitida en fecha doce de septiembre del presente año, y recibida en la Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos en fecha dieciséis de septiembre de los corrientes la CONTRATISTA a través de su Apoderada Especial Administrativo,

, manifiesta estar de acuerdo con la ampliación del Contrato No. 37/2014 y asimismo expresa su disponibilidad de proveer el suministro en las mismas condiciones establecidas en el contrato mencionado, además a presentar las garantías correspondientes y a cumplir con el plazo y lugar de entrega correspondientes a la ampliación ahora aceptada y según el siguiente detalle:

REGLON	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	U/M	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
37	Hioscina N-Butil Bromuro 10mg Tableta recubierta Oral Empaque primario individual	CTO	\$3.73	1,600	\$5,968.00
38	Hioscina N-Butil Bromuro 20mg/mL Solución inyectable I.M.-I.V. Ampolla 1 mL	C/U	\$0.45	4,000	\$1,800.00

VII. Que mediante Memorándum UMIM No. 2014-167, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha diez de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado José Iván Marcia, Jefe de la Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos, en su Calidad de Administrador del Contrato No. 37/2014, solicita realizar ampliación del Contrato en referencia, ya que es de interés de FOSALUD solventar o reforzar el abastecimiento de medicamento de las Unidades de Salud que cuentan con servicio FOSALUD, debido al incremento en los consumos de Medicamentos los establecimientos de salud a nivel nacional por el brote de la enfermedad chikungunya y a rebrote de dengue.

VIII. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del FOSALUD, LA CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los medicamentos contratados hasta un VEINTE POR CIENTO del valor de cada medicamento contratado, para lo cual deberá existir solicitud por escrito del Administrador del Contrato, quien al consolidar dichas solicitudes deberá justificar el incremento debiendo contar dicha justificación con el Visto Bueno de la Titular del FOSALUD, para que la UACI del FOSALUD lo solicite al CONTRATISTA y elabore la Resolución Modificativa respectiva, teniendo la CONTRATISTA que entregar las garantías de Cumplimiento de Contrato y Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes correspondientes al monto que sea incrementado. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.



IX. Que en sesión del Consejo Directivo número OCHO celebrada a las DOS horas y CUARENTA minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, se desarrolló el Punto de Acta número TRES, en el cual el Consejo Directivo del FOSALUD aprobó en forma unánime la Ampliación del contrato No. 37/2014 correspondiente a la Contratación Directa No. 01/2014, incorporando la ampliación del monto total del contrato, por un monto de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,768.00), IVA INCLUIDO.**

**POR TANTO:** Con base en los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS del Contrato No. 37/2014; **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD conjuntamente con LA Apoderada Especial Administrativa de la sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. - RESUELVEN:**

I. **AMPLIAR EL CONTRATO No. 37/2014 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2014”,** proveniente de la Contratación Directa No. 01/2014 por un monto total de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,768.00), IVA INCLUIDO,** de acuerdo al siguiente detalle:

REGLON	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
37	<p><b>Código del Artículo: 01700015</b> Descripción del Producto según lo requerido por el FOSALUD: Hioscina N-Butil Bromuro 10mg Tableta recubierta Oral. Empaque primario individual.</p> <p><b>Lo contratado:</b> Nombre Comercial: BUSCAPINA TABLETAS CAJA X 24 TABLETAS <b>Marca:</b> BOEHRINGER INGELHEIM <b>Origen:</b> MEXICO <b>Vencimiento del producto:</b> NO MENOR DE 18 MESES AL MOMENTO DE RECEPCION EN LOS ALMACENES. <b>NR. ante el C.S.S.P.:</b> 18,068 <b>ENTREGAS:</b> UNA ENTREGA.</p>	CTO	1500	\$3.73	\$5,968.00
38	<p><b>Código del Artículo: 01700020</b> Descripción del Producto según lo requerido por el FOSALUD: Hioscina N-Butil Bromuro 20 mg/ml Solución inyectable I.M – I.V. Ampolla 1ml</p>	C/U	4000	\$0.45	\$1,800.00

	Lo contratado: <b>Nombre Comercial:</b> BUSCAPINA AMPOLLAS. <b>Marca:</b> BOEHRINGER INGELHEIM <b>Origen:</b> ESPANA <b>Vencimiento del producto:</b> NO MENOR DE 18 MESES AL MOMENTO DE RECEPCION EN LOS ALMACENES. <b>NR. ante el C.S.S.P.:</b> F069717102007 <b>ENTREGAS:</b> UNA ENTREGA.			
<b>TOTAL</b>				<b>\$7,768.00</b>

2. **PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTO:** La contratista se obliga a entregar al Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) los medicamentos objeto de la presente ampliación en la forma siguiente: mediante **UNA SOLA ENTREGA:** el cien por ciento en TREINTA DÍAS CALENDARIO después de distribuida la resolución modificativa de ampliación debidamente legalizada. La contratista al momento de recibir por parte del Administrador de Contrato u/o Departamento de Medicamentos e Insumos Médicos del FOSALUD la notificación de resultado del Análisis del Laboratorio de Control de Calidad que el medicamento ha sido aceptado, procederá inmediatamente a realizar la entrega, sin necesidad de esperar a que el plazo de entrega este próximo a finalizar. Cuando LA CONTRATISTA comunique al Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud que está listo para que le efectúe la toma de muestra para análisis, deberá hacerlo dentro del plazo de entrega de este contrato, con copia al Administrador del Contrato. El tiempo estimado para realizar el proceso de inspección, toma de muestra y análisis del medicamento será el que necesite el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud para su realización, el cual no se tomará en cuenta dentro del plazo establecido para la entrega correspondiente, por lo que toda solicitud para análisis de control de calidad del Ministerio de Salud fuera del plazo de entrega no tendrá derecho a que se contabilice el tiempo que el Laboratorio disponga hasta terminar con el análisis por lo que se aplicará la sanción que establece la LACAP.

3. **La Contratista** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación deberá presentar: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$932.16)**, equivalente al doce por ciento, del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución de la presente ampliación y permanecerá vigente por un periodo de **NOVENTA DIAS CALENDARIO** contados a partir del siguiente día de la fecha de la distribución del contrato. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS**



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**BIENES:** por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$776.80)**, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción total del suministro, y estará vigente hasta **VEINTICUATRO MESES** contados a partir de la fecha de la recepción total del suministro. La primera de las garantías podrá presentarse mediante cheque certificado, o podrá presentar garantías que consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente ampliación.
5. **GIRAR** instrucciones al Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

**COMUNÍQUESE.**

  
**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



  
"DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V."  
"CONTRATISTA"

